

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. Verbal (E.U.M.H.E.C.P. y SOC. PAT.), 73168 31 84 001 2019 00236 00

Reconocer al Dr. Humberto Chavarro González, como apoderado judicial del señor Yamid Santos, en la forma y términos del poder a él conferido.

Téngase por contestada la demanda por el demandado antes citado a través de su vocero judicial.

Como se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y excepciones de mérito propuesta por el demandado y no habiendo lugar a aplicar medida de saneamiento alguna a la actuación surtida hasta el momento, es del caso convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para ese propósito se fija la hora de las 2:30 pm del día 31 de Agosto del corriente año, oportunidad en la que serán decretadas y practicadas las pruebas solicitadas, e incluso recaudados, aún de oficio, los interrogatorios a las partes, y de ser posible, adelantar las actuaciones previstas en el artículo 373, *ib.*, y proferir sentencia de mérito, si fuere posible. Y, se previene a las partes y sus apoderados, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia.

Prevéngase a las partes que la audiencia se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y en su oportunidad se les informará el programa o la aplicación para hacerla. Entérese a las partes.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>0530</u> hoy <u>27-07-2020</u> (C.G.P. art. 295). <i>Humberto Chavarro González</i></p> <p><i>William Lamprea Lugo</i></p> <p>WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario</p>
